



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020

Vilcas Huamán, 08 de mayo de 2020

VISTOS: visto la necesidad de implementar de garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de productos de primera necesidad, mercados, bodegas y centros de abasto durante el Estado de Emergencia Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 42° de la citada ley orgánica establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, precisando en su artículo 2°, numeral 2.1.3, literal b), que todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el mismo que ha sido



“Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú”



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ munivilcashuaman123@gmail.com

☎ 984401429 - 999030942

🌐 www.munivilcashuaman.com

📘 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



prorrogado por el plazo de (13) días adicionales; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19. Asimismo, el artículo 11° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que las entidades públicas gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 83°, numeral 83.1, como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de **abastecimiento y comercialización de productos y servicios** el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;



Que, mediante la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza municipal N°001-MPVH/A – Ordenanza que regula los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el distrito de Vilcas Huamán se ha otorgado facultades al alcalde para dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero. - ESTABLECER las siguientes disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, tiendas mayoristas, bodegas y centros de abastos, durante el Estado de la Emergencia Nacional:

1.1 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, TIENDAS MAYORISTAS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS) Y SU PERSONAL:

- a) La atención al público para la venta de alimentos se realizará de 07:00 a 15:00 horas.
- b) El aforo de cada establecimiento se reduce al 50 % del autorizado por defensa civil. Este porcentaje de reducción puede incrementarse en razón al cumplimiento de la distancia mínimo que debe mantener entre personas (2 metros).
- c) Es obligatorio el uso de mandil, protector de cabello, mascarillas y guantes para todo el personal que labora dentro del establecimiento.
- d) Deben Adoptar los mecanismos y medidas necesarias para que se permita únicamente el ingreso de clientes provistos de mascarilla.
- e) Deben contar con elementos de higiene para el público asistente al establecimiento, así como de sus trabajadores.
- f) Mantener los lavaderos abastecidos con jabón, desinfectante y elementos desechables para el secado de manos para los usuarios de su establecimiento.
- g) No se permitirá la presencia de niños en los establecimientos de venta.
- h) Consignar en todos los bienes y productos que se expenden (mediante pizarrín u otro elemento) el precio de los mismos.
- i) El responsable del transporte y abastecimiento, quienes acuden a adquirir productos de primera necesidad a zonas donde hay presencia del COVID- 19, deberán guardar la cuarentena correspondiente (14 días); y al mismo tiempo no podrán expender los productos de primera necesidad.

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ munivilcashauman123@gmail.com

☎ 984401429 - 999030942

🌐 www.munivilcashauman.com

📌 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



- j) A los conductores de vehículos de carga, se restringe el transporte mixto de productos cárnicos (pescado, pollo, entre otros), abarrotos, frutas y verduras.
- k) los establecimientos comerciales donde se expenden productos de primera necesidad, se prohíbe la venta de productos ajenos al giro comercial.
- l) La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa civil, del distrito, en permanente coordinación con las áreas involucradas y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y ministerio público; harán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

1.2 PARA EL PÚBLICO USUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ((MERCADOS, TIENDAS MAYORISTAS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS):

- a) Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras, así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se trasgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades de salud (2 metros).
- b) Deberán dirigirse a realizar sus compras con mascarilla.
- c) Evitar realizar las compras acompañados de niños y/o adultos mayores.
- d) Está prohibido el ingreso de mascotas; salvo canes adiestrados para la conducción de personas invidentes debidamente acreditado.
- e) Mantener 2 metros de distancia entre una persona y otra para al ingreso a los establecimientos (incluyendo colas en el exterior o interior) y al interior del establecimiento.

Artículo Segundo. - Las normas establecidas en el artículo precedente serán consideradas también por las entidades bancarias y financieras, en lo que resulten aplicables.

Artículo Tercero. - Los ciudadanos que incumplan las presentes disposiciones, serán denunciados, previo informe de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, Gerencia Municipal, Defensa Civil, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en los medios disponibles de provincia y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad provincial de Vilcas Huamán.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAMÁN
Agilberto Martínez Buitrón
ALCALDE

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ munivilcashuaman123@gmail.com

☎ 984401429 - 999030942

🌐 www.munivilcashuaman.com

📌 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial